



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0894 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01424 DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DEL 2020”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 000068 del 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las Entidades Territoriales”*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, escalafonada en el Grado 14 regida por el Decreto 2277 de 1979; se encuentra vinculada a la Planta de Personal docente de la Secretaría de Educación Departamental financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

Que la educadora **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, fue seleccionada por necesidad del servicio en la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en consecuencia, se suscribió el **Convenio Interadministrativo 01424** de fecha **cinco (05) de marzo de 2020**, con el Departamento del Atlántico, con el objeto de efectuar su traslado definitivo e incorporación a la Planta de Personal Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Suscribir los convenios Interadministrativos en nombre del Departamento del Atlántico, que tengan por objeto realizar traslados de docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta de personal del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas en Educación y de todas las actuaciones correspondientes que se requieran en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente para la suscripción, y ejecución de estos convenios Interadministrativos, especialmente las incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.”*

Que de acuerdo con los preceptos legales y los presupuestos fácticos antes transcritos, se hace necesario que este Despacho profiera el traslado de la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0894 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01424 DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DEL 2020”

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, escalafonada en el Grado 14, regida por el Decreto 2277 de 1979; en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el área de Idioma Extranjero Inglés.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, efectuará legalmente la incorporación de la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903 a su Planta de Personal Docente en los términos y condiciones previstas en el **Convenio Interadministrativo 01424** de fecha **cinco (05) de marzo de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la documentación correspondiente a la historia laboral y demás documentos de Inscripción, Reubicación y Ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, deberá remitir copia del Acta de Posesión de la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903, para efectos de la exclusión de la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Declárese la vacancia definitiva en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, a la docente **MARLENE MEDINA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 22442903 y a la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 ELABORÓ: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ- ASESOR EXTERNO.
APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO (E)
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)

